

- 54.- CENTRO REGIONAL SUR DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS PARA LAS JUNTAS DE REGANTES, que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de octubre del 2002.
- 55.- FUNDACION VEGA REAL, que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de noviembre del 2002.
- 56.- FEDERACION ECUESTRE DOMINICANA (F.E.D.), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de julio del 2002.
- 57.- FUNDACION LEONISTICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de febrero del 2003.
- 58.- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES BARRIALES DON BOSCO (CODONBOSCO), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de marzo del 2003.

ARTICULO 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 585-03 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 585-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- MINISTERIO EVANGELISTICO FUENTE DE PODER, que tiene su domicilio en la provincia de El Seybo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de abril del 2002.
- 2.- ASOCIACION DE NAGUENSES RESIDENTES FUERA DE NAGUA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de noviembre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 14 de febrero del 2003.
- 3.- FUNDACION NACIONAL DE NIÑOS POR LAS ARTES (FUNANART), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de febrero del 2003.
- 4.- FEDERACION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS MONSEÑOR NOUEL (FOMOCON), que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de mayo del 2002.
- 5.- CENTRO DE FORMACION INTEGRAL, GERENCIAL Y TECNOLOGICA (CENINTEC), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de junio del 2002.
- 6.- FUNDACION PARA LA ASISTENCIA A COMUNIDADES MARGINADAS (FUNDACOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de marzo del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 17 de enero del 2003.

- 7.- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SAN LUIS (ADESAL), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de diciembre del 2002.
- 8.- FUNDACION MINISTERIO BIBLIA POR MACHETE, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de febrero del 2003.
- 9.- FUNDACION EDUCATIVA LUIS PAYAN (FEDULPA), que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de diciembre del 2002.
- 10.- CENTRO DE RESTAURACION VIDA ABUNDANTE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de enero del 2003.
- 11.- CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DE CORRAL DE MATA, que tiene su domicilio en el municipio de San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de enero del 2003.
- 12.- CLUB DEPORTIVO OLIMPO (CDO), que tiene su domicilio en el municipio de Maimón, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de enero del 2003.
- 13.- INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS JURIDICAS, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de febrero del 2003.
- 14.- ASOCIACION FAMILIAR JUAN PABLO DUARTE (ASOFAJUPAU), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de octubre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 13 de noviembre del 2002.
- 15.- TEATRO PROMETEO (PROFESIONALES Y ARTISTAS POR LA SALUD), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de enero del 2003.

- 16.- FEDERACION DE MUJERES OCOEÑAS, que tiene su domicilio en la provincia San José de Ocoa, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de abril del 2002.
- 17.- CAPITULO NFPA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de diciembre del 2002.
- 18.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SANTO DOMINGO NORTE, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de enero del 2003.
- 19.- FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL HUMANITARIA SAMARITANA (FUDASHMU), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de diciembre del 2002.
- 20.- CLUB ROTARIO MAGUANA, que tiene su domicilio en San Juan de la Maguana, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de diciembre del 2002.
- 21.- MOVIMIENTO SOCIO-CULTURAL PARA LOS TRABAJADORES HAITIANOS (MOSCTHA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de diciembre del 2002.
- 22.- ASOCIACION DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, que tiene su domicilio en Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de septiembre del 2002.
- 23.- ASOCIACION DE TAXISTA PUBLICO Y TURISTICO DE LAS GALERAS DE SAMANA (ATAPTUGASA), que tiene su domicilio en la provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de marzo del 2003.
- 24.- CAMARA DE COMERCIO DOMINICO-JAMAIQUINA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 10 de marzo del 2003.
- 25.- ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS (ADCE), que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R.D.,

cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de marzo del 2003.

- 26.- ASILO SANATORIO MARANATHA (ASISAMARA), que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de octubre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 24 de octubre del 2002.
- 27.- FUNDACION DOMINICANA PARA LOS NECESITADOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de diciembre del 2002.
- 28.- FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL ESTE (UCADE), que tiene su domicilio en Higüey, provincia La Altagracia R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de febrero del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 11 de marzo del 2003.
- 29.- ASOCIACION DE TAXISTA TURISTICO DEL HOTEL PLAZA Y AFINES (ASOTATHOPLAZA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de septiembre del 2002.
- 30.- FUNDACION MIGUEL BATISTA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de febrero del 2002.
- 31.- FUNDACION PRO-DESARROLLO COMUNITARIO NIÑOS DE LA CUENCA DEL SUR, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de octubre del 2002.
- 32.- COMITE DOMINICANO POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL CON HAITI, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de marzo del 2003.
- 33.- FUNDACION DOMINICANA DE PREVENCION A LA ADICCION (FDPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de febrero del 2003.
- 34.- MINISTERIO EVANGELISTICO ULTIMO LLAMADO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo

Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de noviembre del 2002.

- 35.- FUNDACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE NIZAO (FUSECONIZA), que tiene su domicilio en Nizao, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 2002.
- 36.- FUNDACION ECOLOGICA DE YAMASA, que tiene su domicilio en el municipio de Yamasá, provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de diciembre del 2002.
- 37.- FUNDACION HECTOR SANTOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de diciembre del 2002.
- 38.- FUNDACION INFANTIL SONRISAS POR LA VIDA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de octubre del 2002.
- 39.- ALIANZA PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADEPEDI), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de diciembre del 2002.
- 40.- CENTRO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL E INVESTIGACION EN SALUD (CENAISA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de enero del 2003.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la SOCIEDAD BIBLICA DOMINICANA (SBD), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 27 de enero del 2001 y ratificada mediante Resolución, de fecha 23 de diciembre del 2002.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION DE MOCANOS RESIDENTES EN SANTO DOMINGO, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 22 de marzo del 2001 y ratificada mediante Resolución, de fecha 30 de agosto del 2002.

ARTICULO 4.- Se modifica el numeral 26 del Artículo 1 del Decreto No. 137-03, de fecha 7 de febrero del 2003, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Se concede el beneficio de la incorporación a la JUNTA DE VECINOS URBANIZACION BELLO ATARDECER (JUVEBA), que tiene su domicilio en Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de septiembre del 2000 y ratificada mediante Resolución, de fecha 21 de septiembre del 2002.

ARTICULO 5.- Se aprueba la modificación de estatutos del CENTRO DE EDUCACION Y ASISTENCIA JURIDICAS (CEAJURI), INC., que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 22 de febrero del 2003.

ARTICULO 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 586-03 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 586-03

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente